

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de julio del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de julio del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 120-2015-CU.- CALLAO, 14 DE JULIO DEL 2015, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 14 de julio del 2015, sobre la observación realizada por el Órgano de Control Institucional a la Resolución Nº 105-2015-CU.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 105-2015-CU del 16 de junio del 2015, se aprobó la participación del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, para el Proceso de Admisión 2015-I, desempeñando labores de prensa y propaganda; asimismo, se dispuso que el Director de la Oficina General de Administración elabore los informes técnicos necesarios para el sustento de lo resuelto mediante el numeral precedente, para el Proceso de Admisión 2015-I;

Que, mediante el Oficio Nº 409-2015-UNAC/OCI (Expediente Nº 01027461) recibido el 10 de julio del 2015, el Jefe del Órgano de Control Institucional sugiere se disponga la revisión de la Resolución Nº 105-2015-CU, de tal manera que las disposiciones se den con apego a la normatividad vigente;

Que, en sesión ordinaria del 16 de julio del 2015, el señor Rector hace de conocimiento del Consejo Universitario el Oficio Nº 409-2015-UNAC/OCI, solicitando a los miembros consejeros que pase a orden del día, procediéndose al debate correspondiente, consensuándose que se deje sin efecto la Resolución Nº 105-2015-CU; encargándose al Director de la Oficina General de Administración para que lleve a cabo el trámite que permita superar el impase de los trabajadores contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS;

Estando a lo glosado, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de julio del 2015, y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Rectoral Nº 105-2015-CU del 16 de junio del 2015, en todos sus extremos, por efecto mandatorio del Consejo Universitario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **ENCARGAR**, al Director de la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, el trámite que viabilice el pago del personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, dependencias académicas y administrativas, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OAL, OCI, OAGRA,
cc. dependencias académico-administrativas, ADUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.